ESTUDIO DE SECTOR – DECRETO 1082 DE 2015 ART. 2.2.1.1.1.6.1	**11- marzo- 2023**

SECTOR TERCIARIO O SECTOR DE SERVICIOS.

De conformidad al Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.1.1.6.1: La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Así mismos, en los términos de la *Guía para la Elaboración de Estudios de Sector* de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: *(i) El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. (i) En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.*

NECESIDAD

Se requiere realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, en el cual se ejecuten ajustes generales, para lograr el control permanente del ascensor, de tal manera que se obtenga una notable y certera reducción en el riesgo de fallas mecánicas y un aporte a la seguridad y confort de los usuarios, además de la prolongación de vida útil de los sistemas y maquinaria que componen el equipo.

Que el Municipio de Sevilla (Valle del Cauca) no cuenta en su planta de cargos con personal suficiente que pueda cumplir las actividades que se le encomendarán al **CONTRATISTA.**

OBJETO CONTRACTUAL

REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL ASCENSOR ELECTROMECANICO MARCA PAANTEC, EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM- DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

PERSPECTIVA LEGAL

El artículo 209 de la Constitución Política Nacional: De conformidad con lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas

deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, concordante con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad a la Ley 80 de 1993 art. 32 y el Decreto 1737 de 1998 art. 3°, es completamente procedente la contratación de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas cuando no exista personal suficiente en la planta de cargos de la entidad para realizar las actividades contractuales.

Así mismo, la ejecución idónea del contrato requiere de la empresa **Panamericana y Andina de Tecnología PAANTEC S.A.S**, ya que al contar este bien con unas características técnicas y tecnológicas específicas que requieren de un trabajo especializado solamente puede ser brindado por esta firma, que además de ser idóneo y especializado en esta materia, cuenta con presencia nacional al ser fabricante y proveedor exclusivo, hecho que garantiza repuestos originales y con la mejor especificidad para el equipo; de manera adicional, el pleno conocimiento de todas las características particulares de los equipos maximizan el beneficio para la Entidad minimizando costos y los demás riesgos en su funcionamiento.

La modalidad de selección del contratista de prestación de servicios, según la Ley 1150 de 2007 art. 2°, numeral 4°, literal h) y el Decreto 1082 de 2015, es la CONTRATACIÓN DIRECTA sin necesidad de pluralidad de ofertas.

PERSPECTIVA COMERCIAL

Para contratar este servicio, se estableció basados en la consulta efectuada en los archivos de la entidad, que el método de selección usado en casi todos los procesos es la contratación directa, situación que obedece a que la mayoría de proveedores de servicios de mantenimientos de las marcas de mayor participación y reconocimiento en el sector de productos para el desplazamiento de personas y elementos en edificaciones, ostentan la calidad de proveedor exclusivo, características estándar de un mercado de restricción vertical con exclusividad horizontal y vertical con monopolio de marca.

Revisado el histórico de demanda del servicio a contratar, el Municipio y las demás entidades territoriales de la región lo han contratado con proveedores exclusivos en el mantenimiento de las marcas según el equipo que tengan en su edificación, se observó que, a pesar de las diferencias técnicas, condiciones particulares y especificas del mantenimiento para esta clase de equipos, así:

Objeto	Municipio	Valor	No. proceso en SECOP
Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor marca Schindler del	Medellín - Antioquia	$11,984,045, oo	**CD201900035**

Museo Casa de la Memoria			
Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores marca MITSUBISHI, con que cuenta la Institución Universitaria de Envigado, para la vigencia 2020, así como el suministro e instalación de repuestos cuando estos sean requeridos.	Envigado – Antioquia	$ 15,600,000, oo	**CPS IUE 057-2020**
Contratar el servicio del mantenimiento preventivo del ascensor tipo camillero, marca KONE ubicado en la sede de la avenida 11e no.8a-07 barrio COLSAG de la Gerencia Departamental Colegiada de la Contraloría General de la República en Norte de Santander	San José de Cúcuta – Norte de Santander	$5,467,144, oo	**CGR_NSN_MC_002_2019**

HISTÓRICO DE DEMANDA DEL SERVICIO A CONTRATAR EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA:

Vigencia	Contrato No.	Valor
2016	Contrato prestación de servicios No. 148	**$ 8.212.800,oo**
2018	Contrato prestación de servicios No. 211	**$ 1.428.000,oo**
2019	Contrato prestación de servicios No. 134	**$ 8.389. 500.oo**
2020	Contrato prestación de servicios No. 135	**$ 8.363.082.oo**
2021	Contrato Prestación de Servicios No. STI-184-2021	**$6.005.520, oo**
2022	Contrato Prestación de Servicios No. STI-170	**$9.089.135, oo**

En todos los casos la modalidad de selección ha sido la CONTRATACIÓN DIRECTA.

PERSPECTIVA FINANCIERA

El Servicio a contratar debe ser contratado con recursos del PROPIOS dado el alcance y finalidad del objeto, de suerte que consultado los antecedentes de la entidad así lo sugieren.

Consultado el SECOP el histórico de demanda del servicio a contratar, el Municipio y las demás entidades territoriales de la región lo han contratado con proveedores exclusivos en el mantenimiento de las marcas según el equipo que tengan en su edificación, se observó que, a pesar de las diferencias técnicas, condiciones particulares y especificas del mantenimiento para esta clase de equipos, el precio del mismo es aproximadamente entre Cinco Millones de pesos y Quince millones de pesos. El resultado es comparable con la cotización de **Panamericana y Andina de Tecnología PAANTEC S.A.S**, el valor total se cancelará cada vez que el contratista realice el mantenimiento preventivo, es decir, mensualmente.

Se considera pertinente y justo atendiendo a los antecedentes; comparaciones; a la cantidad, recurrencia y grado de responsabilidad por los efectos de las actividades contractuales, que el valor total del contrato sea de **Nueve Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Treinta Pesos ($9.346.930, oo) M, cte IVA incluido**, por ejecución de a partir de la legalización del contrato, así como la firma del acta de inicio del mismo, hasta el 30 de diciembre de 2023.

La modalidad de pago será pagos mensualizados. Así se resguardan los principios de economía, eficiencia y eficacia.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

La contratación de mantenimiento preventivo del ascensor electromecánico marca PAANTEC, se registra en los antecedentes del municipio con proveedores exclusivos como persona Jurídica, respecto de otras entidades estatales.

Para verificar esta información se hizo la búsqueda de la documentación en el archivo de la secretaria, y se encontraron suscritos y liquidados los contratos relacionados en la perspectiva comercial.
La atención de la necesidad se satisface contratando con la sociedad **Panamericana y Andina de Tecnología PAANTEC S.A.S**, como persona jurídica por tratarse del proveedor exclusivo.

PERSPECTIVA TÉCNICA

Revisados los antecedentes de contratación por parte del Municipio respecto objetos similares al presente, se considera que la atención efectiva de la necesidad concreta que se presenta en el Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, requiere los servicios de la empresa que acredite como mínimo los siguientes requisitos:

- Ser proveedor exclusivo y/o autorizado de la marca PAANTEC S.A.S.
- Experiencia relacionada en el sector no menor a cinco (5) años.

ANÁLISIS DE RIESGO

El riesgo es entendido según el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.1.1.3.1, como: evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

Durante el perfeccionamiento y ejecución del contrato pueden presentarse los siguientes riesgos:

- Riesgo de que no se firme el contrato.
- Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía.
- Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato.
- Riesgo por incumplimiento del contrato y/o realización deficiente de las obligaciones y/o actividades contractuales.
- Riesgo por demora en las aprobaciones previas de productos por parte de la entidad.
- Riesgos por servicios adicionales
- Riesgos por accidentes de trabajo y enfermedades generales.

ANDRES FELIPE GARCIA CARMONA
Secretario de Despacho
Secretaria de Transito e Infraestructura

Elaboró: *Lida María Guerrero Rojas - Contratista*
Revisó y aprobó: *Andrés Felipe García Carmona - Secretario de Despacho*